



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NRO.
980313-10-LE24 DENOMINADO "SERVICIO DE
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS,
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO".

ANTUCO, 20 MAY 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 003160

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y Aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2024.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N°2533/24.04.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-10-LE24 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Livianos, Municipalidad de Antuco".
- Certificado de Fianza Nro. W8523-012525 de fecha 16 de mayo de 2024, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que Garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Livianos, Municipalidad de Antuco.

DECRETO:

- APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 20 de mayo 2024, servicio de Presupuesto Municipal denominado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Livianos, Municipalidad de Antuco", suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa SALDIAS HERMANOS LIMITADA, Rut: 76.873.078-4 por la suma total del servicio de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) impuesto incluido, por un periodo de 24 meses.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto del presente decreto a la cuenta Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; ítem 06 "Mantenimiento y Reparaciones"; Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos"; Área Gestión 01 "Gestión Interna", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


RODRIGO AGUILERA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/RAV/DDG/DDR/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo.



Contrato Servicio

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS, MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Licitación Pública Nro. 980313-10-LE24

En Antuco a 20 de Mayo de 2024, se suscribe entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, Rut N° **69.250.900-5**, representada por su Alcalde **Sr. Miguel Jalil Abuter León**, Cédula de Identidad N° **8.996.760-0**, domiciliado en calle Calixto Padilla N° 155 de la Comuna de Antuco, Región del Biobío, por una parte; y, por la otra, la empresa **SALDIAS HERMANOS LIMITADA**, Rut N° 76.873.078-4, representada legalmente por la Sr. **Sergio Alexis Saldias Peña**, cédula de identidad: 14.405.027-4, ambos con domicilio en Colo Colo Lote 2, de la comuna de Los Ángeles, han acordado convenir el contrato correspondiente a los **"SERVICIO MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"** Licitación Pública Nro. 980313-10-LE24, Orden de Compra: 980313-66-SE24.

Primero. Licitación Pública y Contratación Servicios. -

La Municipalidad de Antuco, encarga a la empresa SALDIAS HERMANOS LIMITADA, Rut N° 76.873.078-4, la ejecución del "SERVICIO MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MUNICIPALIDAD DE ANTUCO", de acuerdo con Procedimiento de Licitación Pública Nro. 980313-10-LE24, antecedentes que forman parte de ella y que forman parte integrante del presente contrato.

Segundo. Descripción de los Servicios. -

La licitación comprende el contrato de servicios de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia en ruta (traslados de vehículos con grúa para traslado de vehículos, hacia la sede del taller, cuando éste no pueda moverse del lugar del fallo o avería), para la realización de mantenencias periódicas y reparaciones cuando los vehículos detallados a continuación u otro, que puedan ser incorporados durante la vigencia del contrato, le correspondan mantención, sufran un desperfecto o incidente cuya reparación o servicio se encuentre contemplada en presente contrato.

DETALLE DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

VEHÍCULO	AÑO	MARCA	MODELO	PLACA
CAMIONETA	2008	TOYOTA	HILUX D/C 4WR DIESEL	BBGB-19
CAMIÓN	2020	HYUNDAI	EX9 EXTRA EURO 4X2 DIESEL	LRCC-64
CAMIONETA	2011	NISSAN	TERRANO PICK UP DX 2.5 DIESEL	CPWK-91
SUV	2013	HYUNDAI	NEW TUCSON GL CRDI 4X4 2.0 DIESEL	FVHS-53
CAMIONETA	2015	MITSUBISHI	L200 KATANA D/C 4X4 2.5 DIESEL	HGRD-12
CAMIONETA	2023	TOYOTA	HILUX 2.4 LDX 4X4 D/C DIESEL	SWHH-29
CAMIONETA	2023	TOYOTA	HILUX 2.4 LDX 4X4 D/C DIESEL	SWHH-30
FURGÓN	2020	HYUNDAI	NEW HI TQ CDI 2,5 DIESEL	HRBR-15
SUV	2018	NISSAN	NEW X TRAIL SENDE 4WR 2.5 AUT BENCINA	KLLC-17

Tercero. De la oferta. -

La empresa se compromete a otorgar las siguientes condiciones según la oferta ingresada, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Garantía de los trabajos por 11 meses.
- Los siguientes plazos de entrega:



SERVICIOS	Plazo de Entrega
1. REPARACIONES MECÁNICAS (incluidos repuestos)	
a) Afinamiento completo según corresponda (calibrar inyectores y bomba)	5
b) Reparación sistema de frenos (cambio gomas, cilindros, resortes, embolatados, cambio pastillas y reparación de caliper, inyectores, etc. Sujeto a desarme	2
c) Rectificado tambor de freno (sujeto a desarme)	1
d) Mantenimiento y/o cambio rodamientos de masas delanteras y / o ejes traseros (sujeto a desarme)	2
e) Cambio de crucetas de cardán y árbol de dirección	3
f) Re visión tren trasero (cambio bujes, abrazaderas, perno centro y hojas paquetes de resortes según corresponda)	2
g) Revisión y reparación sistema de dirección (puntas de dirección, rotulas, bandejas y buses, etc.)	3
h) Cambio disco de embrague, prensa y rodamiento de empuje, sujeto s a desarme según corresponda.	3
i) Cambio de empaquetadura de culata	4
j) Cambio de Amortiguadores delanteros y traseros	1
k) Revisión, Mantenimiento, Reparación y/o cambio de elementos en el sistema de refrigeración (radiador, bomba de agua, correa de ventilación, termostatos refrigerantes, etc.)	2
l) Revisión y/o cambio de correa de distribución (correa, cadena, tensor piñones, etc.)	2
m) Cambio de correas alternador y/o dirección hidráulica según corresponda	1
n) Cambiar empaquetaduras del múltiple de admisión y/o escape	1
o) Revisión y/o reparación sistema de encendido del motor	2
p) Revisión y/o reparación de motor de partida	2
q) Revisión y/o reparación del alternador según corresponda, sujeto a desarme	2
r) Cambio de empaquetadura o picarón de escape	1
s) Abolladuras	2 A 5
t) Parches de Neumáticos Camioneta	1
2. REPARACIONES ELÉCTRICAS (incluidos repuestos)	
a) Cambio de focos laterales y traseros	1
b) Cambio de focos mayor (frontales)	1
c) Reparación sistema de encendido (chapas, solenoide, bujías incandescentes, etc.)	2
d) Reparación arranque (carbones, bujes, etc) según corresponda sujeto a desarme)	2
e) Revisión y/o reparación caja reguladora y alternador	2
f) Revisión y/o reparación carbones bujes o rodamientos diodos etc.	1
g) Revisión general de sistema eléctrico y luces (cambio de ampolletas, fusibles micas cables saquetes, etc.)	1
h) Revisión carga de batería y/o cambio según corresponda	1
3. REPARACIONES MAYORES	
a) Mano de obra ajuste de motor (sujeto a desarme)	15



b) Mano de obra reparación caja de cambios (sujeto a desarme)	5
c) Mano de obra reparación diferencial (sujeto a desarme)	5
4. MANTENCIONES	
a) Cambio de aceite motor	1
b) Cambio filtro de aceite	1
c) Cambio filtro de aire	1
d) Cambio filtro petróleo	1
e) Lavado motor, carrocerías, chasis y limpieza interior	1
f) Revisión de niveles caja de cambio (cambio de aceite según corresponda)	1
g) Revisión de niveles diferencial (cambio de aceite según corresponda)	1
h) Revisión de niveles agua destilada batería	1
a) Engrase general sistema de dirección, transmisiones, crucetas, paquetes de resortes, etc.	1
b) Cambio neumático, rotación, alineación y balanceo	1
c) Parche de Neumáticos	1
5. SOLDADURAS Y OTROS SERVICIOS	
a) Soldadura chasis, parachoques, porta repuestos, etc.	1
b) Soldar silenciador y tubo de escape	1
c) Soldaduras en general previa a evaluación y según corresponda para los distintos vehículos	1
d) Soldar Pick up camionetas (portalones, pilar es de puertas, pisos, etc)	1
e) Servicios de reparación de pintura	1 A 4
f) Servicios de Grúa: Asistencia en ruta para traslado de vehículos, hacia la sede del taller, cuando el vehículo no pueda moverse del lugar del fallo o avería. Considerar valor para 10 km.	No aplica

Cuarto. Precio a Suma Alzada y Vigencia del Contrato. -

El presente contrato es a suma alzada y tendrá una duración de 24 meses (veinticuatro meses) meses a contar de la firma del presente contrato.

Quinto. Precio de los Servicios. -

El monto total del contrato asciende a la suma total de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) Impuesto Incluido por el periodo de 24 meses.

La empresa deberá considerar en el costo de sus trabajos la totalidad del valor de los repuestos y mano de obra, que le corresponda presentar de acuerdo con los servicios solicitados, valores ofertados y a la normativa vigente.

Los valores ofertados son los indicados por el oferente en su Anexo N°5 Oferta técnico-económica del proceso de licitación.

Cabe destacar que, como se indica en Anexo N°3, los repuestos que se utilicen en las reparaciones deberán ser originales y aportados por el contratista adjudicado, donde sólo se podrán efectuar reparaciones con repuestos alternativos previa autorización de la Municipalidad de Antuco. (Alcalde o Director de Administración Municipal).



*NOTA: VALORES NETOS

VEHÍCULOS		CAMIONETA TOYOTA	CAMION HYUNDAI	CAMIONETA NISSAN	SUV HYUNDAI	CAMIONETA MITSUBISHI	CAMIONETA TOYOTA	CAMIONETA TOYOTA	FURGON HYUNDAI	SUV NISSAN
		HILUX D/C 4WR BBGB- 19	EX9 EXTRA EURO 4X2 LRCG-64	TERRANO PICK UP DX 2.5 CPWK-91	NEW TUCSON GL CRDI 4X4 2.0 FVHS- 53	L200 KATANA D/C 4X4 2.5 HGRD-12	HILUX 2.4 LDX 4X4 D/C SWHH-29	HILUX 2.4 LDX 4X4 D/C SWHH-30	NEW HI TQ CDI 2.5 HRBR-15	NEW X TRAIL SENDE 4WR 2.5 AUT KLLC-17
		2008 DIESEL	2020 DIESEL	2011 DIESEL	2013 DIESEL	2015 DIESEL	2023 DIESEL	2023 DIESEL	2020 DIESEL	2018 BENCINA
1. REPARACIONES MECÁNICAS (incluidos repuestos)										
Afinamiento completo según corresponda (calibrar inyectores y bomba)		\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
Reparación sistema de frenos (cambio gomas, cilindros, resortes, embotados, cambio pastillas y reparación de caliper, inyectores, etc. Sujeto a desarme		\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Rectificado tambor de freno (sujeto a desarme)		\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Mantenión y/o cambio rodamientos de masas delanteras y / o ejes traseros (sujeto a desarme)		\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Cambio de crucetas de cardán y árbol de dirección		\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000
Revisión tren trasero (cambio bujes, abrazaderas, perno centro y hojas paquetes de resortes según corresponda)		\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000
Revisión y reparación sistema de dirección (puntas de dirección, rotulas, bandejas y buses, etc.)		\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000
Cambio disco de embrague, prensa y rodamiento de empuje, sujeto a desarme según corresponda.		\$850.000	\$1.200.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$950.000	\$950.000	\$900.000	\$900.000
Cambio de empaquetadura de culata		\$850.000	\$1.200.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000
Cambio de Amortiguadores delanteros y traseros		\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Revisión, Mantenión, Reparación y/o cambio de elementos en el sistema de refrigeración (radiador, bomba de agua, correa de ventilación, termostatos refrigerantes, etc.)		\$600.000	\$800.000	\$600.000	\$600.000	\$600.000	\$800.000	\$800.000	\$800.000	\$700.000
Revisión y/o cambio de correa de distribución (correa, cadena, tensor piñones, etc.)		\$900.000	\$1.200.000	\$900.000	\$900.000	\$900.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000
Cambio de correas alternador y/o dirección hidráulica según corresponda		\$150.000	\$250.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000
Cambiar empaquetaduras del múltiple de admisión y/o escape		\$60.000	\$150.000	\$60.000	\$60.000	\$60.000	\$80.000	\$80.000	\$75.000	\$75.000
Revisión y/o reparación sistema de encendido del motor		\$120.000	\$150.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Revisión y/o reparación de motor de partida		\$120.000	\$150.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Revisión y/o reparación del alternador según corresponda, sujeto a desarme		\$120.000	\$150.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Cambio de empaquetadura o picarón de escape		\$55.000	\$90.000	\$55.000	\$55.000	\$55.000	\$55.000	\$55.000	\$55.000	\$55.000
Abolladuras		\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000	\$90.000
Parches de Neumáticos Camioneta		\$9.000	\$18.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000



2. REPARACIONES ELÉCTRICAS (Incluidos repuestos)												
Cambio de focos laterales y traseros	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
Cambio de focos mayor (frontales)	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000
Reparación sistema de encendido (chapas, solenoide, bujías incandescentes, etc.)	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000
Reparación arranque (carbones, bujes, etc) según corresponda sujeto a desarme)	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000	\$115.000
Revisión y/o reparación caja reguladora y alternador	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
Revisión y/o reparación carbones bujes o rodamientos diodos etc.	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
Revisión general de sistema eléctrico y luces (cambio de ampolletas, fusibles micas cables saquetes, etc.)	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000
Revisión carga de batería y/o cambio según corresponda	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
3. REPARACIONES MAYORES												
Mano de obra ajuste de motor (sujeto a desarme)	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000
Mano de obra reparación caja de cambios (sujeto a desarme)	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000
Mano de obra reparación diferencial (sujeto a desarme)	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000	\$550.000
4. MANTENCIONES												
Cambio de aceite motor	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
Cambio filtro de aceite	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000
Cambio filtro de aire	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000
Cambio filtro petróleo	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000
Lavado motor, carrocerías, chasis y limpieza interior	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000
Revisión de niveles caja de cambio (cambio de aceite según corresponda)	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000
Revisión de niveles diferencial (cambio de aceite según corresponda)	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000
Revisión de niveles agua destilada batería	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$5.000
Engrase general sistema de dirección, transmisiones, crucetas, paquetes de resortes, etc.	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$25.000
Cambio neumático, rotación, alineación y balanceo	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Parche de Neumáticos	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000	\$9.000
5. SOLDADURAS Y OTROS SERVICIOS												
Soldadura chasis, parachoques, porta repuestos, etc.	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$30.000
Soldar silenciador y tubo de escape	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
Soldaduras en general previa a evaluación y según corresponda para los distintos vehículos	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
Soldar Pick up camionetas (portalones, pilar es de puertas, pisos, etc)	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$80.000
Servicios de reparación de pintura	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000	\$120.000
Servicios de Grúa: Asistencia en ruta para traslado de vehículos, hacia la sede del taller, cuando el vehículo no pueda moverse del lugar del fallo o avería. Considerar valor para 10 km	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000



Sexto. Cesión de contrato y subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación, y en especial, los establecidos en el presente documento. Por lo tanto, el adjudicatario deberá ser el que efectivamente suministre los productos y preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones. Asimismo, se encuentra prohibida la subcontratación de los servicios.

Séptimo. Entrega del vehículo

El adjudicado procederá a entregar el vehículo reparado mediante la firma de un Acta de Entrega o por correo electrónico enviado a administrador@municipalidadantuco.cl

La no concurrencia oportuna del adjudicado a la entrega de vehículo en los tiempos pactados por ambas partes en el Informe de Diagnóstico será sancionada con una multa diaria de 2 U.T.M., si este incumplimiento persiste por un período superior a 10 días hábiles, será causal para que el mandante dé término anticipado al contrato, por causas imputables al adjudicado. De igual forma, será causal para que el mandante dé término anticipado al contrato, si éste no iniciare dentro del plazo establecido por ambas partes para su mantención o reparación en un máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.

Octavo. Derecho a variar las reparaciones solicitadas

Las cantidades indicadas en las bases técnicas son referenciales, ellas pueden variar o aumentar de acuerdo al nivel operativo de la municipalidad. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor

Noveno. Operatoria.

Cada vez que la Municipalidad de Antuco solicite el servicio para algún vehículo liviano, el proveedor deberá enviar el Informe de Diagnóstico y un presupuesto con todo lo que se debe efectuar (reparación o mantenimiento), el cual deberá ser visado por la Unidad Técnica o quien corresponda, autorizada por el Sr. Alcalde para la posterior confección de la orden de compra y certificado presupuestario respectivo.

Décimo. Forma de Pago de los Servicios y Requerimiento de antecedentes para su Pago. -

Los servicios con Recepción Conforme, se pagarán, debiéndose restar los valores que correspondan por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. En caso de existir multas por incumplimientos del plazo contractual, éstas serán descontadas al momento del pago.

La Factura Electrónica deberá ingresar a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que será derivada a la Unidad Técnica a cargo de la inspección de cada servicio ejecutado, para su revisión pertinente. Una vez aprobada o recepcionada conforme la factura correspondiente será derivada para la tramitación del pago, con todos los respaldos respectivos, es decir, cotización(es) debidamente autorizada, modificación(es) de presupuesto autorizada según corresponda, orden de compra, factura y certificado de la unidad requirente con el visto bueno u observaciones a los servicios, reparaciones, o mantenciones realizadas.

Todo trabajo facturado con cargo al contrato, esta previamente financiado por la asignación presupuestaria correspondiente.

La facturación se deberá hacer de manera electrónica, a nombre de:

NOMBRE : MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T. : 69.250.900-5
DIRECCIÓN : Calixto Padilla N°155, Antuco
GIRO : SERVICIO PUBLICO

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

Undécimo. Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato. -

Se deberá constituir al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Tipos de garantías: Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguros de ejecución inmediata, Depósito a la Vista y Certificado de Fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de



manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La Municipalidad de Antuco, verificará la autenticidad de los documentos, requiriendo certificación de la misma a la institución bancaria emisora.

Datos para tomar la BOLETA DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A nombre de : Municipalidad de Antuco

RUT : 69.250.900-5.

Monto : 10% del valor del contrato.

Glosa : PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Livianos"

Vigencia : 90 días superior a la fecha de Término del Contrato.

Esta garantía podrá ser cobrada por la Municipalidad, ante cualquier incumplimiento del contrato acreditado por los profesionales de la Municipalidad.

A su vez, si el contrato se cumple a cabalidad, la devolución de esta garantía será solicitada por escrito y previa Recepción Conforme de los vehículos y cumplido el plazo de la garantía.

La Unidad Técnica se obliga a solicitar al oferente que mantenga vigente las garantías propuestas en cada trabajo y no se aceptarán garantía tomadas por terceros.

El adjudicado estará obligado a mantener los documentos de garantías vigentes o realizar el reemplazo de estos cuando sea necesario incorporar modificación de contrato o ampliaciones de plazo convenidos. Estas deberán ser ingresadas a la Unidad Técnica de acuerdo a los reglamentos propios de esta.

Duodécimo. Multas. -

El plazo de la ejecución de los trabajos deberá ser el acordado por ambas partes en el Informe de Diagnostico, y debe coincidir, salvo casos justificados, con lo ofertado en el anexo 4 e indicado en el punto "Tercero: De la Oferta" del presente contrato.

Se aplicará multas en las siguientes situaciones:

1. Retraso en la entrega de los vehículos cuando no se cumpla el plazo de ejecución, y cuando no se haya justificado u acordado un plazo mayor a lo establecido en el Informe de Diagnostico (Anexo N° 6: Informe de Diagnostico): 2 UTM por cada día de atraso.
Si ocurriese el evento de que el Adjudicado se retrase por más de 15 días en la entrega del vehículo, sin solicitar ampliación del plazo por motivo fundado y que esta ampliación se encuentre autorizada por la Unidad Técnica, la dirección a cargo del servicio pertinente podrá poner término al contrato previo aviso por escrito al Adjudicado, con lo cual procederá a realizar la liquidación anticipada de este y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de la multa.
La aplicación de las multas se hará sin forma de juicio, sin perjuicio del derecho que tiene el adjudicatario de presentar sus descargos, como lo establece el procedimientos de Multas, y será deducida de los estados de pagos y retenciones hechas al adjudicado o de la garantía del contrato, por vía administrativa.
2. No cumplimiento de la Garantía de los Trabajos: 10 UF por cada evento.
3. Cuando, a juicio de la Municipalidad, los incumplimientos del adjudicado sean graves de tal manera que amenacen el funcionamiento de la movilización de la Municipalidad, previo informe detallado del encargado pertinente, la Municipalidad deberá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía, sin ulterior responsabilidad para esta Corporación.
4. Las demás que establezcan las bases de licitación.
5. Se define como tope de aplicación de multas, el 20% del monto total del contrato pactado en la presente licitación, efectuados los cálculos respectivos. Si el monto de las multas excede el



porcentaje señalado, se considerará que existe un incumplimiento grave de las obligaciones que establece el contrato.

Será labor del Encargado Pertinente, informar a la Unidad técnica y al oferente las multas a las cuales se encuentra afecto el adjudicado, aplicándose el siguiente procedimiento:

Decimotercero. El procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. -

Se aplicará el siguiente procedimiento, para la aplicación de multas:

- a) Inmediatamente de constatada la ocurrencia de uno o más hechos constitutivos de uno o más de los incumplimientos contractuales que dan lugar a la imposición de una multa, la Unidad Técnica, junto con comunicarlo al Sr. Alcalde solicitando la aplicación de la multa, notificará de todo lo anterior al Contratista, el que podrá dentro del plazo de cinco días hábiles señalar al Sr. Alcalde lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañe los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) La Unidad Técnica, deberá acompañar tanto en su comunicación al Sr. Alcalde, coma a la notificación al Contratista, un informe de la situación, junto a todos los antecedentes que fundamentan el incumplimiento, indicando con precisión los hechos constitutivos de la o las infracciones que se imputen, la fecha de su ocurrencia y en su caso, el monto de la eventual multa que se pide se imponga.
- c) Dentro de los diez días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo otorgado al contratista, para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquel hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad, a través de un acto administrativo fundado deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento a bien, resolviendo la solicitud presentada.
- d) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del Contrato, y se harán personalmente al Contratista o a quien este haya designado como su representante, para los efectos del Contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Contratista. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880.
- e) Los actos administrativos que impongan una sanción serán impugnables de acuerdo con las reglas generales, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos.

En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decimocuarto. Término Anticipado del Contrato. -

En presente contratos administrativos podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Decreto 1.763.
6. Otras que se establezcan en las presentes bases.

La Municipalidad podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

1. Incumplimiento por parte de la Empresa en los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Proyecto



- Aprobado y otros documentos que forman parte de la propuesta pública, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el presente contrato.
2. Declaración de quiebra del Contratista.
 3. Incumplimiento grave de las obligaciones que se estipulen en el contrato, Constituyen incumplimiento grave para estos efectos, la aplicación de 3 multas por la misma infracción en un período de 60 días.
 4. Modificación de la personería por causas distintas a la quiebra. En este caso, se pagarán las obligaciones legales pendientes del contratante, devolviendo el saldo en caso de haber excedentes.
 5. Si del total de las multas acumuladas en el cumplimiento de la ejecución del contrato se excediere del 15% del monto total neto contratado.

Decimoquinto. Resolución administrativa con cargo

Si la empresa no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato o se negare a dar cumplimiento a los requerimientos por parte de la Unidad Técnica, mientras estos fuesen para asegurar el cumplimiento del trabajo solicitado, la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato.

Para los efectos de las presentes bases, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de trabajos, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del adjudicado por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho adjudicado todo mayor gasto directo o indirecto que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad por la ejecución y terminación del servicio contratado, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directo como indirecto o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones impartidas por Encargado Pertinente relacionadas con la ejecución de los servicios.
- b) Si los trabajos quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieron la seguridad de los usuarios, transeúntes o de quienes las conducen, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- c) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del adjudicado cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias, que se mantuvieran impagas durante más de 30 días o no fueran debidamente aclaradas dentro de dicho plazo.
- d) Si el adjudicado fuese acusado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- e) Si el adjudicado fuese una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolver, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones que establece el contrato.
- g) Por otras causales indicadas en las presentes bases generales que establezcan dicha sanción.

Para terminar los trabajos liquidados administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

Terminados y recibidos por la Municipalidad los servicios contratados se procederán a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

Decimosexto. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:



1. El Oferente se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El Oferente se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El Oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El Oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El Oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El Oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El Oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El Oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Decimoséptimo. Comportamiento Ético del proveedor adjudicado. -

El proveedor deberá observar durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Decimoctavo. Auditorías. -

El proveedor podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases.

Decimonoveno. Confidencialidad

El proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El proveedor debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Vigésimo. Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Vigésimo primero. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4* de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Vigésimo segundo. Relación entre organismo comprador y personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el adjudicatario destine o contrate para la provisión de los productos y/o servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la celebración del presente contrato no significará en caso alguno, que el adjudicatario, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

Vigésimo tercero. Domicilio. -

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Vigésimo cuarto. Número de Ejemplares. -

El Presente Contrato se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, declarando la empresa haber recibido en ese acto a su entera satisfacción dos ejemplares y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.



Vigésimo quinto. Personería de la empresa. -

La personería de Sergio Alexis Saldías Peña, para actuar en representación de la Empresa **SALDIAS HERMANOS LIMITADA**, Rut N° 76.873.078-4, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 07 de Mayo de 2024 del Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Vigésimo sexto. Personería de la Municipalidad de Antuco. -

La personería de **Sr. Miguel Jalil Abuter León** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.

Powered by
 ecert
Firma electrónica avanzada
SERGIO ALEXIS SALDIAS
PENA
2024.05.20 11:02:35 -0400

SERGIO ALEXIS SALDIAS PEÑA
RUT NRO. 14.405.027-4
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
SALDIAS HERMANOS LIMITADA
Rut N° 76.873.078-4



C.c/Archivo.-